

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**1273 EDU. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de Ed. Infantil (2.º ciclo), Primaria, Infantil y Primaria y Especial de Cartagena, para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva, a ejecutar en 2025.**

BDNS (Identif.): 820111

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820111>)

### **1.º- Objeto y finalidad.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2025 a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil (2.º ciclo), primaria y educación especial de Cartagena, para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, el uso de nuevas tecnologías en el aula, el aprendizaje online, el uso de las redes sociales y/o programas de actividades realizados al aire libre.

### **2.º- Imputación presupuestaria y cuantía de subvención.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2025-06001-3261-48218 por un importe total de 18.000,00 € (dieciocho mil euros).

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

### **3.º- Condiciones generales de la convocatoria.**

Las Bases Regulatoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena y aprobadas en Acuerdo de Junta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2025 se pueden consultar en: [https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp)

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

Los gastos susceptibles de financiación son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2025.

#### **4.º- Beneficiarios y requisitos para solicitar.**

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **5.º- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

#### **6.º- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

[https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp?organismo=3](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3)

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo.

Cartagena, 7 de marzo de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Álvaro Valdés Pujol.